

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez solicitud sucesión procesal por muerte del demandante. Sírvase proveer.

Palmira (V), septiembre 27 de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 2128
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: LUIS CARLOS ESCOBAR SÁNCHEZ
Demandado: PEDRO GONZALO ESCOBAR MORENO
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00397-00

En atención al informe de secretaría que antecede, la señora MARÍA DEL CONSUELO OSPINA pretende sea reconocida como heredera procesal del demandante. Sin embargo, para que surtan efectos las consecuencias jurídicas de que trata el artículo 68 del Código General del Proceso, es necesario que se aporte el certificado de defunción del señor LUIS CARLOS ESCOBAR SÁNCHEZ. Lo anterior, debido que se trata de una prueba con tarifa legal.

RESUELVE:

Único: Requerir a la interesada para que aporte el certificado de defunción del demandante, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	--	--

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83f6b485aa8e9e1928ce9df8ce42ab428080b090343496eb8d310b79aa8428a5

Documento generado en 27/09/2021 06:19:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>